

# El proyecto conservador de la Iglesia para la Independencia (1820-1821)

CRISTINA GÓMEZ ÁLVAREZ



**GS**

## El proyecto conservador de la Iglesia para la Independencia (1820-1821)<sup>1</sup>

Con el restablecimiento de la Constitución de Cádiz en 1820, en la Nueva España se presentó una coyuntura favorable para alcanzar la independencia. Diversos sectores sociales novohispanos, en defensa de sus propios intereses, impulsaron la ruptura con la metrópoli. Entre éstos destaca la jerarquía eclesiástica —exceptuando al arzobispo de México— y, en particular, el obispo Pérez de Puebla, quien desempeñó un papel relevante para lograr la independencia de México en septiembre de 1821.<sup>2</sup>

¿Qué factores influyeron para que el alto clero, con Pérez a la cabeza, cambiara de actitud y se inclinara por la independencia? ¿Qué objetivo perseguía al brindar su apoyo a la emancipación de México? ¿Cuál fue su posición respecto a la relación Iglesia-Estado, modificada por la ruptura con España? Responder a estas interrogantes es el objetivo del presente volumen.

Para analizar la conducta asumida por Pérez durante estos años es necesario tomar en cuenta el escenario político más inmediato que enmarcó su actuación, es decir, la ciudad de Puebla, considerada la segunda del virreinato. No se puede pasar por alto que durante el periodo que va de 1810 a 1821 ahí tuvieron lugar manifestaciones paradójicas, pues, no obstante haber sido un bastión realista durante los años de la revolución popular, en 1821 cobró fuerza la rebelión y se impulsó la causa independentista.

Estas expresiones coinciden plenamente con las posiciones adoptadas por el alto clero poblano: el obispo Campillo desplegó enormes esfuerzos para combatir a la insurgencia y su sucesor, el obispo Pérez, sería figura central de la Independencia en los términos propuestos por el Plan de Iguala; tales hechos patentizan la gran influencia política ejercida por la jerarquía eclesiástica.<sup>3</sup>

Los acontecimientos ocurridos en Puebla permiten diferenciar claramente dos etapas en el periodo comprendido entre 1820 y 1821. La primera se inicia en junio de 1820 con el restablecimiento de la Constitución en la Nueva España y termina en septiembre del mismo año con la negativa a contar con su propia diputación provincial, a pesar de que la Constitución ordenaba que en cada provincia se instalara ese cuerpo. Esta etapa se caracteriza por la euforia constitucional, dado que algunos sectores “liberales” pretendían que con el nuevo orden legal cambiaran las condiciones imperantes en la Nueva España, y particularmente en Puebla.

La segunda, que se puede bautizar como independentista por el predominio de la idea de ruptura con la metrópoli, comprende desde octubre de 1820 —antes de la publicación del Plan de Iguala— hasta septiembre de 1821, cuando se logró la Independencia mexicana. Un momento crucial fue en abril de este último año, cuando los habitantes de los barrios de la Angelópolis se amotinaron para defender a su obispo, pues el gobierno de Madrid había acordado castigar a los diputados que en 1814 firmaron el manifiesto “de los persas”. Cabe recordar que en ese documento se solicitaba al rey el restablecimiento de la monarquía absoluta.

En ambas etapas el clero poblano, dirigido por su prelado, desempeñó un papel central. En la primera destaca la alianza que estableció con sectores dominantes de la socie-

dad poblana. En la segunda coincide, aunque por diferentes motivos, con la insurgencia poblana, la cual tomó nuevamente las armas para luchar por la causa independentista. Veamos más de cerca las dos etapas señaladas y la conducta asumida por Pérez.

LA ETAPA DE “EUFORIA CONSTITUCIONAL”:  
JUNIO-SEPTIEMBRE DE 1820

A principios de 1820 se inició en España una revolución liberal encabezada por Rafael del Riego, con el fin de restablecer la Constitución de Cádiz. Este movimiento se extendió por todo el territorio español y obligó finalmente a Fernando VII a jurar esa Carta Magna el 7 de marzo de ese año.

La noticia fue recibida por el virrey Juan Ruiz de Apodaca, por medio de cartas de amigos suyos de la península, causándole honda preocupación puesto que no deseaba que se divulgara antes de recibir órdenes de Madrid que le indicaran la conducta a seguir. Temía que el cambio ocurrido en España “alterara la tranquilidad del virreinato”.<sup>4</sup>

Apodaca no estaba errado. La llegada a Veracruz de buques españoles en mayo trajo la confirmación del establecimiento de la monarquía constitucional. Los comerciantes, empleados y algunas autoridades de ese puerto presionaron al gobernador José Dávila para que de inmediato promulgara la Constitución. Dávila se resistió por no tener órdenes del virrey, lo que irritó a los veracruzanos, quienes encabezados por los jefes de la guarnición militar realizaron manifestaciones frente al palacio de gobierno. En esas condiciones, el gobernador cedió y tuvo que jurar la Car-

ta de Cádiz en los días comprendidos entre el 26 y el 28 de mayo. Este hecho repercutió de inmediato en Jalapa, y tan sólo dos días después el ayuntamiento procedió a realizar dicha jura.<sup>5</sup>

Así fue que el virrey tuvo que encarar hechos consumados y, para evitar pronunciamientos similares a los ocurridos en Veracruz y Jalapa, se apresuró a restablecer la Constitución, a pesar de que no simpatizaba con ella. El 31 de mayo, ante la Audiencia, realizó el juramento. Ese acto, escribe Alamán, ofreció “más bien el aspecto de una ceremonia fúnebre que de un acto plausible, no habiéndose oído un solo viva, ni manifestándose señal alguna de aplauso, no obstante que se solemnizó con repiques de campanas y salvas de artillería”. A partir de ese día todas las autoridades y corporaciones procedieron a jurar la Constitución política de la monarquía española.

¿Cuál fue la posición del obispo Pérez frente al restablecimiento de la monarquía constitucional? Cabe recordar que él era enemigo del sistema liberal; por esa razón, cuando se encontraba presidiendo las Cortes, obedeció con gusto el decreto de Fernando VII del 4 de mayo de 1814, mediante el cual se ordenaba disolver el Congreso y anular la Constitución de Cádiz. Además, en 1815 había escrito desde Madrid una pastoral en la que atacaba con dureza esa Carta. Por eso, en 1820 su situación era muy comprometida.

Sin embargo, Pérez no guardó silencio: el 27 de junio de ese año escribió un manifiesto titulado *Hay tiempo de callar y tiempo de hablar*, en el que se retractaba de sus posiciones absolutistas defendidas en 1814. No es de extrañar su actitud, pues contaba en su haber con varias retracciones: como diputado había jurado en 1812 la Constitución de Cádiz, lo que no fue obstáculo para que dos años después solicita-

ra su derogación en el manifiesto “de los persas”, así como también había escrito la citada pastoral de 1815, en la que se pronunciaba a favor del absolutismo.

Pero veamos los argumentos que esgrimió en el manifiesto de 1820 para apoyar el restablecimiento de la Carta de Cádiz. Comenzó justificando sus posiciones vertidas en 1815 diciendo que en esa ocasión se reservó —porque era tiempo de callar— “el verdadero motivo que me había puesto la pluma en la mano, para escribir aquella carta; y aún ahora en que es llegado el tiempo de hablar bastará decir que ella fue una de las medidas que se tomaron para de algún modo dulcificar la gran amargura de que se penetró el corazón de S. M.”, al saber que en México y en Guadalajara progresaban los intentos de restablecer la Constitución proscrita. De esta manera insinuó que fue presionado por el rey para escribir la pastoral de 1815.<sup>6</sup>

Como Fernando VII había derogado la monarquía absoluta en virtud de haber jurado la Constitución en marzo de 1820, declaraba:

Queda por consiguiente anulada y proscrita toda doctrina que a ella [la Constitución] pueda ser de cualquier manera contraria; y en esta censura declaro, con cuanta solemnidad sea necesaria, que están formalmente comprendidas todas y cada una de las expresiones que, o sean, o puedan parecer injuriosas a la Constitución en la referida pastoral [de 1815] única producción que en este género por mí reconozco.<sup>7</sup>

También Pérez se justificó por haber firmado el documento “de los persas”, diciendo que “testigos muy calificados saben la verdadera época en que no fue posible dejar de firmarlo”. Por último, al recordar que las Cortes extraordinarias

se dignaron incluirlo en la comisión que redactó la Carta de Cádiz, creyó su obligación sostener que:

Primera: nuestra Constitución no incluye la menor ambigüedad ni capciosidad: son claros todos sus artículos [...] Segunda: nuestra Constitución nada tiene de injurioso a la religión santa que profesamos. Los artículos en que ella se habla, se admitieron en el congreso sin discusión y se aprobaron por aclamación [...] Tercera: nuestra Constitución en manera alguna es ofensiva a la persona del rey, ni depresiva de su autoridad, sino directiva de la que le declaran la leyes.<sup>8</sup>

Concluyó diciendo que poner en duda esos principios era lo mismo “que preparar en el orden civil un cisma”, posición que podía ser muy perjudicial en el orden político. De esta manera, Pérez se inclinó por la monarquía constitucional a pesar de ser un conservador y enemigo del régimen liberal. No tenía otra opción, pues, por una parte, el rey mismo, aunque obligado por los liberales, había jurado la Carta de Cádiz y el nuevo gobierno liberal de Madrid había ordenado a las autoridades coloniales ponerla en vigor; por la otra, el restablecimiento del régimen liberal había despertado en la Nueva España gran simpatía entre grupos importantes de la sociedad.

Por las mismas razones el resto de la jerarquía eclesiástica novohispana también juró fidelidad a la Constitución, no obstante que los obispos anteriormente la habían menospreciado. El 18 de junio el arzobispo Fonte emitió un edicto, en el cual analizaba artículo por artículo la Carta de Cádiz y llegaba a la misma conclusión de Pérez: ésta no contenía nada perjudicial para la religión.